

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN DEL LIBRO "LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. UN ESTUDIO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO", EN ADELANTE LA "OBRA" QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "CDHDF", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA; EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "INFODF", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD; Y CAMPAÑA GLOBAL POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A19 A.C. EN LO SUCESIVO "ARTICLE 19" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL MTRO. DARÍO MANUEL RAMÍREZ SALAZAR, EN SU CONJUNTO LAS "PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES



COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
CONVENIO

Específico de Coedición celebrado con el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL "INFODF" y CAMPAÑA GLOBAL POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A19 A.C. "ARTICLE 19"

Órgano o Área de apoyo que solicita"

Secretaría Técnica

Original Registrado Bajo el Número

CDHDF/CON/43/09

8/MAYO/2009

### 1.- DECLARA LA "CDHDF"

1.1.- Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de noviembre de 2005; así como en el artículo 5º de su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2008, así como los artículos 448, fracción II, 490, 491, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal vigente al 2009.

**1.2.-** Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

**1.3.-** Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia, y celebrar Convenios de Colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos.

**1.4.-** Que el Presidente de la "**CDHDF**" en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente **Convenio Específico de Coedición** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 22, fracciones I, IV, y VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno.

**1.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5.

**1.6.-** Que para todos los efectos legales del presente **Convenio Específico de Coedición** señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec, número 49, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**1.7.-** Que de acuerdo con los artículos 9, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 448 fracción IV, 490, 491, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal vigente al 2009, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio Específico de Coedición**, que aplicará en la partida presupuestal **3606** denominada "otros gastos de publicación, información y difusión".

## **II. Declara "ARTICLE 19"**

**II.1.-** Que es una Asociación Civil, legalmente constituida el trece de febrero de dos mil ocho, ante Notario Público Número ciento sesenta y tres, la Licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo del Estado de México, mediante la Escritura Pública Número mil setecientos veinticinco, Volumen veintisiete, Folio ciento treinta y seis.

**II.2.-** Que su representante legal es el Mtro. Darío Manuel Ramírez Salazar, cuyo poder, obra en la Escritura Número mil setecientos veinticinco, Volumen veintisiete, Folio ciento treinta y seis, de fecha trece de febrero de dos mil ocho, ante Notario Público Número ciento sesenta y tres, la Licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo.

**II.3.-** Que es una asociación civil que no persigue fines de lucro y que tiene por objeto principal el apoyo y la defensa de los derechos humanos, especialmente promover la investigación, análisis, enseñanza y defensa de los derechos humanos, en particular de los derechos a la libertad de expresión, prensa e información.

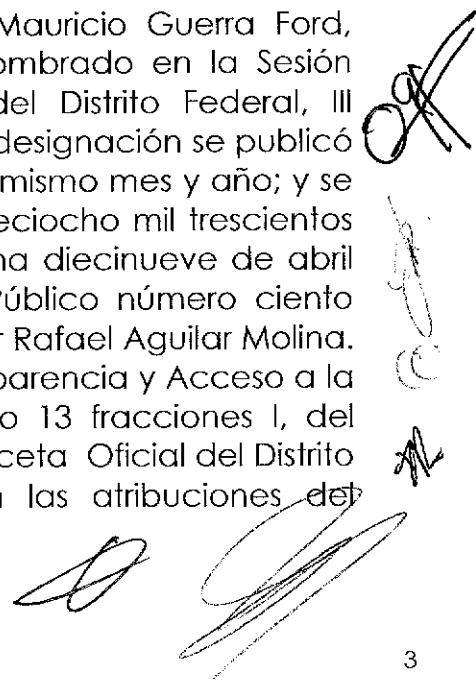
**II.4.-** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Medellín número 33, segundo piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal, Código Postal 06700.

**II.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es CGL080213CF7.

### **III. DECLARA EL "INFODF":**

**III.1.-** Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos respectivamente.

**III.2.-** Que su representante legal, el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado Presidente del "INFODF" quien fue nombrado en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 del mismo mes y año; y se protocolizó mediante la escritura pública número dieciocho mil trescientos ochenta y cinco, del libro trescientos cinco, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina. Asimismo, el artículo 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el artículo 13 fracciones I, del Reglamento Interior del "INFODF" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008, establecen las atribuciones del Presidente de "representar legalmente al Instituto".

The block contains several handwritten signatures and initials. At the top right, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller, less distinct signatures and initials, including one that appears to be 'M' and another that looks like 'A'.

**III.3.-** Que en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de febrero de 2008, mediante el Acuerdo 081/SO/25-02/2009, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 12, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno aprobó la suscripción del presente instrumento.

**III.4.-** Que las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

**III.5.-** Que señala como su domicilio legal, el ubicado en: La Morena No. 865 Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### **IV.-DECLARAN LAS "PARTES":**

**IV.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que ostentan para la celebración y firma del presente **Convenio Específico de Coedición** manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

**IV.2.** Que es su voluntad celebrar el presente **Convenio Específico de Coedición**, sujetándose a lo establecido en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Las "**PARTES**" convienen en que el objeto del presente instrumento es la publicación en coedición del libro denominado "**LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. UN ESTUDIO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**", en adelante la "**OBRA**", en una primera impresión de 1,000 (un mil) ejemplares.

#### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN**

Las "**PARTES**" acuerdan que la "**OBRA**" será coeditada por ellas, en una edición, con las especificaciones siguientes:

Tamaño final: 21.5x28 cm

Páginas: 74

Papel forros: Couché mate de 210 gramos

Papel interiores: bond de 90 gramos

Tintas interiores: 4x4

Tintas forros: 4x4

Acabado: encuadernación Hot Melt, laminado mate al frente

### **TERCERA.- APORTACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES"**

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, las "PARTES" realizarán las acciones y aportaciones siguientes:

#### **I.-APORTACIONES Y OBLIGACIONES DE LA "CDHDF"**

- 1.- Escribir un artículo para su inclusión en la "OBRA".
- 2.-La revisión de estilo de los preliminares de la "OBRA".
- 3.- Aportar hasta \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M. N.) I.V.A. incluido, empleando la partida presupuestal **3606** denominada "otros gastos de publicación, información y difusión", para cubrir los costos de diseño, impresión y encuadernación de la "OBRA" .
- 4.- Recibir de "ARTICLE 19" la cantidad de \$40,000 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) para cubrir los costos de diseño, impresión y encuadernación de la "OBRA" y que serán abonados a la partida presupuestal **3606** denominada "otros gastos de publicación, información y difusión".
- 5.- Entregar a "ARTICLE 19", un recibo de caja al momento de realizarse el pago de la cantidad de \$40,000 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)
- 6.- Cubrir el costo total de impresión y encuadernación de la "OBRA" a Corporativa Mexicana de Impresión, S. A. de C. V. "COMISA", hasta por \$56,000.00 (Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M. N.), conforme a las aportaciones especificadas en los numerales precedentes 3 y 4.
- 7.-Distribuir de manera gratuita la "OBRA" a organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como instituciones públicas y privadas.

#### **II.-APORTACIONES Y OBLIGACIONES DE "ARTICLE 19"**

- 1.- Escribir dos artículos para su inclusión en la "OBRA".
- 2.- La revisión de preliminares de la "OBRA", el diseño, la impresión y encuadernación de la "OBRA".
- 3.- Aportar \$40,000 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) para cubrir los costos de diseño, impresión y encuadernación de la "OBRA".
- 4.- Realizar el pago de \$40,000 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) en la caja de la "CDHDF", ubicado en Avenida Chapultepec, número 49, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 5.-Distribuir de manera gratuita la "OBRA" a organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como instituciones públicas y privadas.

#### **III. APORTACIONES Y OBLIGACIONES DEL "INFODF".**

1. Escribir un artículo para su inclusión en la "OBRA".
2. Distribuir de manera gratuita la "OBRA" a organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como instituciones públicas y privadas.

#### **IV.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES"**

1. Las "PARTES" reconocen la titularidad de los derechos morales a los autores sobre los artículos contenidos en la "OBRA".

2. Las "**PARTES**" se reconocen mutuamente la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los artículos contenidos en la "**OBRA**", para esta primera edición.
3. Las "**PARTES**" brindarán sus logotipos institucionales para ser empleados en la edición de la "**OBRA**", mismos que serán insertos en igualdad de proporción y dimensiones en la "**OBRA**".
4. Las "**PARTES**" se coordinarán para la adecuada distribución de la "**OBRA**", con la finalidad de evitar duplicaciones en su entrega.

#### **CUARTA.- TÍTULO DE LA "OBRA", CRÉDITOS Y PÁGINA LEGAL**

1.- Las "**PARTES**" convienen que podrán modificar el título de la "**OBRA**" cuando así convenga a sus intereses por razones técnicas o comerciales, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de la "**OBRA**" y las "**PARTES**" obtengan por escrito las autorizaciones correspondientes.

2.- Las "**PARTES**" convienen que recibirán los mismos créditos en portada, contraportada e interiores de la "**OBRA**", mediante logotipos insertados en la misma proporción. Acuerdan, asimismo, que no serán incluidos en el lomo de la "**OBRA**" cuando lo impidan razones técnicas.

La página legal se conformará como sigue:

Diseño gráfico: Carlos Ariel Páez.

Coedición: Campaña Global por la Libertad de Expresión, A19, A. C., Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal e Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Primera edición, 2009

D. R. © 2009, Campaña Global por la Libertad de Expresión, A19, A. C.  
Medellín 33, col. Roma,  
06700 México, D. F.  
[www.article19.org.mx](http://www.article19.org.mx)

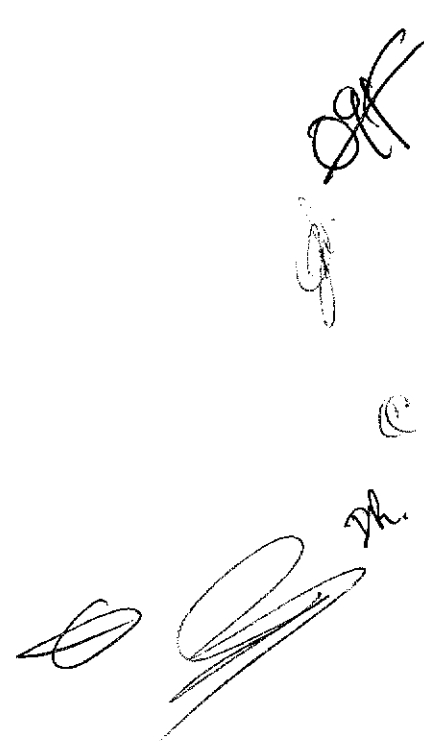
D. R. © 2009, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal  
Av. Chapultepec 49, Centro Histórico,  
del. Cuauhtémoc,  
06040 México, D. F.  
[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

D. R. © 2009, Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal  
La Morena 865, local 1, col. Narvarte Poniente,  
del. Benito Juárez,  
03020 México D. F.  
[www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)

ISBN: 978-607-7625-17-9

Impreso en México

Printed in Mexico



#### **QUINTA. OTRAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN Y TRADUCCIONES**

Las "**PARTES**" convienen que la "**OBRA**" sea difundida por medios impresos y electrónicos, así como efectuar su traducción. En caso de que alguna de las "**PARTES**" requiera de una adaptación a la "**OBRA**" recabarán por escrito la aprobación de las "**PARTES**".

#### **SEXTA.- ENTREGA DE EJEMPLARES A LAS "PARTES"**

La "**CDHDF**" será la encargada de comunicar a las "**PARTES**" que la "**OBRA**" está lista para que pasen a recogerla en el domicilio señalado por la "**CDHDF**" para los efectos del presente **Convenio Específico de Colaboración**.

Las "**PARTES**" acuerdan que el tiraje de 1,000 (un mil) ejemplares, de la "**OBRA**" será repartido de la siguiente manera, el 50% (cincuenta por ciento) equivalente a 500 (quinientos) ejemplares, corresponde a "**ARTICLE 19**", el 35% (treinta y cinco por ciento) equivalente a 350 (trescientos cincuenta) ejemplares, corresponden a la "**CDHDF**" y el 15% (quince por ciento) equivalente a 150 (ciento cincuenta) ejemplares, corresponde al "**INFODF**".

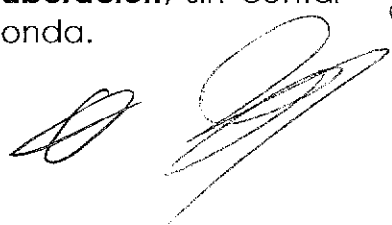
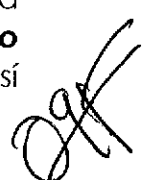
#### **SÉPTIMA.- RESGUARDO DE NEGATIVOS Y DERECHO DE PREFERENCIA**

Las "**PARTES**" pactan en este acto que los originales electrónicos de la "**OBRA**" serán propiedad de "**ARTICLE 19**" y quedarán bajo su resguardo. Las "**PARTES**" tendrán el derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar futuras reimpressiones de la presente coedición de la "**OBRA**", de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las "**PARTES**" acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de la "**OBRA**", se deberá formalizar un nuevo **Convenio Específico de Coedición**, en el cual se establezca la aportación de cada una, así como el tiraje y la distribución de la "**OBRA**".

#### **OCTAVA.- TITULARIDAD Y DERECHOS TRANSFERIBLES**

Las "**PARTES**" conocen y aceptan que la titularidad del derecho patrimonial sobre el concepto de creación de la "**OBRA**" pertenece a "**ARTICLE 19**" y que realiza la presente coedición con las "**PARTES**", exclusivamente, para la publicación de 1,000 (un mil) ejemplares de la "**OBRA**". Asimismo, las "**PARTES**" pactan en este acto, que ninguna de ellas podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente **Convenio Específico de Colaboración**, sin contar con la autorización por escrito de la parte que corresponda.



#### **NOVENA.- EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente instrumento será hasta el 31 de diciembre de 2009, que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente **Convenio Específico de Coedición**. La terminación de este instrumento no afectará en forma alguna la distribución gratuita de la "**OBRA**", ya que se podrá continuar con su distribución hasta agotar la existencia de los ejemplares. Las "**PARTES**" están, por lo tanto, de acuerdo que el presente **Convenio Específico de Coedición** de la "**OBRA**" tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las "**PARTES**" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de las "**PARTES**", deban diferirse a fecha posterior a la terminación del **Convenio Específico de Coedición** para el cumplimiento de estas obligaciones.

#### **DÉCIMA PRIMERA.-LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

Las "**PARTES**" convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este instrumento, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron el motivo a la suspensión, ocurrida por estos supuestos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

Cada una de las "**PARTES**" responderá directamente de las controversias que se susciten con motivo de la titularidad de los derechos de autor que ostenten sobre la "**OBRA**", incluyendo cualquier tipo de obra intelectual que aparezca en ésta, tanto en forma total como parcial, liberando a las contrapartes de toda responsabilidad frente a terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AVENIENCIA**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y terminación de este **Convenio Específico de Coedición**, las "**PARTES**" acuerdan agotar el procedimiento de avenencia previsto por el Capítulo II del Título XI, artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, previo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Federal, renunciando a cualquier otra competencia por razón de domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

#### **DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN RESERVADA**

Las "**PARTES**" convienen, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente **Convenio Específico de Coedición**, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN**

Las "**PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio Específico de Coedición**, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un **Convenio Específico de Coedición**, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA SEXTA.-AUSENCIA DE LUCRO**

Las "**PARTES**" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente **Convenio Específico de Coedición**, no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ENMIENDAS**

Las "**PARTES**" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente **Convenio Específico de Coedición**, deberá formalizarse por escrito a la otra "**PARTE**", notificándole con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, Las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente instrumento, estará bajo la dependencia directa de la "**PARTE**" que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, cada "**PARTE**" asumirá su responsabilidad por este concepto, en ningún caso se considerará a las contrapartes patrones solidarios o sustitutos, consecuentemente, no tendrán



relación de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

Leído el presente **Convenio Específico de Coedición**, y estando las **"PARTES"** de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por quintuplicado, constante en diez hojas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR LA **"CDHDF"**

POR **"ARTICLE 19"**



**MTRO. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA  
LONGORIA  
PRESIDENTE**




**MTRO. DARÍO RAMÍREZ SALAZAR  
DIRECTOR**

**TESTIGO**



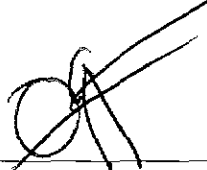
**LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA  
SECRETARIO TÉCNICO**

**TESTIGO**



**LIC. CYNTHIA ESTHER CÁRDENAS  
RUIZ DE CHÁVEZ  
CONSULTORA LEGAL**

POR EL **"INFODF"**



**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
PRESIDENTE**

**TESTIGO**



**JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO TÉCNICO**